



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 269033-P-2023

**CAUSANTE: TEPP C - SALINAS P, PELLEGRINI J,
MONTEVERDE J, FERRADAS M**

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

**CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E. INFORME
SOBRE IMPLEMENTACION DE ORDENANZA 7703 -
PERMISOS DE VENTA AMBULANTE**

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Oct. 12, 2023



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

VISTO

La Ordenanza N° 7.703/2004 que regula la actividad de vendedores y vendedoras ambulantes, y su modificatoria ordenanza N° 10.005/2019.

El Decreto reglamentario N° 542/2022.

CONSIDERANDO

Que desde tiempos inmemorables el derecho al trabajo es considerado como un derecho social fundamental, que a lo largo de los años ha sufrido diferentes transformaciones en su concepción, convirtiéndose en un concepto amplio y dinámico producto de los diferentes procesos sociales y económicos por los que fue atravesando nuestro país y el mundo en general.

Que los trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular se desempeñan de manera individual o colectiva en unidades productivas con diversas modalidades organizativas, habiendo generado su propio trabajo con el objeto de producir, crear, circular y/o comercializar bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo, el de su familia y/o el comunitario.

Que este sector ha crecido significativamente en los últimos años, abarcando cada vez más rubros y evidenciando una fuerte transformación de la dinámica laboral y productiva.

Que ante la tendencia a la caída de la tasa de asalarización y el ascenso de los niveles de precariedad e informalidad en el mercado de trabajo, resulta fundamental preguntarse sobre cuáles son las características propias del sector de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular.

Que este sector de la población suele quedar por fuera de las mediciones estadísticas oficiales debido a que los instrumentos de medición no están diseñados para su captación y, además, cuentan con alto nivel de informalidad que dificulta la obtención de datos certeros.

Que el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP) busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular para que accedan a herramientas que les permitan potenciar su trabajo.

Que en el año 2022 el ReNaTEP publicó un informe donde evidenció que de las 3.225.268 personas que se inscribieron en la rama de

actividad “Comercio Popular y Trabajos en Espacios Públicos” a lo largo del país, el 26,4% declaró como ocupación principal la de vendedor/a ambulante.

Que además la mayor parte de los/as trabajadores/as de Comercio y Espacio Público lleva adelante sus tareas de manera individual (77,1%), mientras que sólo el 22,9% trabaja de forma colectiva.

Que según un informe del Departamento de Economía de la Federación Gremial del Comercio e Industria de Rosario (FeCoI) en el mes de septiembre de 2023 se detectaron 94 puestos de venta ambulante dispuestos en calles céntricas de la ciudad; donde el 44% de los puestos relevados ubicados sobre calle San Luis, seguido por calle San Martín con el 27% del total, Córdoba el 22%, y Rioja con el 7%.

Que las categorías más comercializadas según el sondeo fueron: Indumentaria y Calzados, representando el 30% del total, seguido por Juguetería (19%), Alimentos y Bebidas (14%), Artesanías (12%) y Óptica, Relojería y Joyería (10%). Por último, Accesorios para Celulares (9%), Vivero y Florería (6%) fueron las categorías con menor participación.

Que desde el año 2004 la ciudad de Rosario cuenta con la Ordenanza N° 7.703/2004 que regula las condiciones y requisitos para ejercer la venta ambulante.

Que dicha Ordenanza establece un piso normativo otorgando un marco regulatorio a estos trabajadores y trabajadoras de la economía popular que hasta ese momento se encontraban en situación de “irregularidad”.

Que en el año 2022 el Secretario de Gobierno Gustavo Zignago declaró en una nota para La Capital en referencia a dicha Ordenanza que “*reglamenta la actividad, la ordena y le da certeza a los que trabajan en la calle, en un rubro que a veces se maneja con pautas y criterios que están lejos del alcance del control*” y además advirtió que en esta materia de competencia municipal quieren tener “*un control más estricto e inteligente, y para eso involucramos tecnología que nos permitirá conocer quiénes son las personas, y tener un sistema transparente y seguro de inscripción y registro*”.

Que en la Ordenanza N° 10.005/2019 que modifica el artículo 3 de la Ordenanza N° 7.703/2004 se establece un cupo de permisos de venta ambulante que no podrá ser inferior al 0,1% del total de la población de la ciudad.

Que el mayor nivel de desagregación de las proyecciones poblacionales elaboradas por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) es el nivel departamental.

Que ante esta ausencia de datos estadísticos poblacionales desagregados por ciudad se procedió a utilizar una fuente de datos más acorde que sí cuente con ese nivel de desagregación.

Que en base al Censo Nacional de Población (2010) y las proyecciones llevadas adelante por el INDEC, la Dirección General de Estadística de la Municipalidad de Rosario estimó que para el 2023 la población rosarina asciende a 1.009.037, lo cual establece un cupo mínimo de 1.010 permisos de venta ambulante.

Que el artículo 3.3 de la Ordenanza N° 7.703/2004 establece que el Departamento Ejecutivo debe informar anualmente al concejo municipal la composición de la lista de los permisos vigentes y su correspondiente georeferencia y rubro.

Que en Abril del Año 2022, el DEM reglamentó la ordenanza 10005/2019, a través del Decreto Reglamentario N° 0542, en el que se establece el procedimiento de asignación de permisos de venta ambulante.

Que dicho procedimiento incluye la Apertura del registro de Postulantes, el cual implica que los interesado/a deberán completar con carácter de Declaración Jurada, un formulario web de solicitud, junto con el cual deberá consignar los datos y la documentación solicitada para acceder al permiso según los requisitos establecidos por normativa.

Que a su vez, en el Decreto Reglamentario N° 0542 se establece los mecanismos de Constatación de requisitos, de Asignación de Puntajes, de Orden de mérito y prelación de los Postulantes, así como también el sistema de Sorteos correspondientes, para la asignación de los permisos por zona y rubro.

Que se prevé que los resultados de los Sorteos sean publicados en la página WEB de la Municipalidad de Rosario.

Que en Mayo del 2022, se realizó la apertura del Registro de Postulantes en la WEB de la Municipalidad ((<https://www.rosario.gob.ar/inicio/postularme-para-ejercer-el-comercio-en-la-publica>)) ; el cual fue anunciado y difundido públicamente y que estableció como fecha límite para la inscripción el 15 de septiembre de 2022, para que los/as postulantes tuvieran plazos para obtener la documentación requerida.

Que este Bloque ha tomado conocimiento de la recepción de notificaciones por parte de vendedores y vendedoras ambulantes a quienes se les ha otorgado la renovación o asignación de nuevos permisos, luego de haber cumplimentado los pasos del proceso descripto anteriormente.

Que no obstante, también nos han llegado consultas de ciudadanos que habiéndose inscripto, y habiendo presentado documentación requerida, no han tenido notificaciones sobre el estado de sus solicitudes.

Que entendemos que el decreto reglamentario de la Ordenanza 10.005/2019, establece mecanismos sólidos de transparencia a la hora

de asignar los permisos de comercialización y venta ambulante, y que el objetivo de este proyecto, es aportar en esa dirección.

Que es sumamente importante contar con información precisa que permita conocer el estado de situación para luego realizar políticas públicas que impliquen un impacto positivo y ayuden a mejorar las condiciones de este sector de la población que crece día a día.

Que el acompañamiento y fortalecimiento por parte del Estado hacia este sector es de vital importancia ya que han sido históricamente excluidos y relegados y que, ante este contexto de crisis económica, se ven más perjudicados que otros sectores.

Por lo expuesto las y los Concejales abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, informe en el plazo establecido por el Decreto N° 692/09, sobre la actual implementación de la Ordenanza N° 7703/2004 y su modificatoria detallando lo siguiente:

1. Cantidad de solicitudes de permisos de venta ambulante durante el año 2023;
2. Cantidad de permisos otorgados durante el año 2023;
3. Cantidad de permisos renovados y no renovados;
4. Cantidad de permisos vigentes a la actualidad con su respectiva georeferenciación y desagregación por rubros;
5. Si se han rechazado solicitudes de permisos; en caso afirmativo, indique cantidad y motivo del mismo;
6. Si se realizan notificaciones fehacientes, en caso afirmativo, indique mecanismos utilizados;
7. Condiciones del proceso administrativo, formas de otorgamiento de permisos a vendedores y vendedoras ambulantes y tiempos del mismo.

Art. 2.- Comuníquese con sus considerandos. De forma.



Tepp Caren



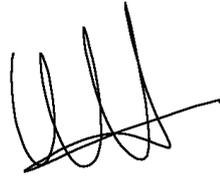
Salinas Pedro



Pellegrini Jesica

A handwritten signature consisting of a horizontal line, a vertical line, and a small 'h' shape.

Monteverde Juan

A handwritten signature consisting of three vertical, slightly curved lines, with a horizontal line crossing them at the bottom.

Ferradas Maria Luz



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expediente N° 269033-P-23. C.M.-

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por las/los Concejales/les Caren Tepp, Pedro Salinas, Jéssica Pellegrini, Juan Monteverde y María Luz Ferradas, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre implementación de la Ordenanza N° 7703-Permisos de Venta Ambulante.

Se fundamenta que: "Visto: La Ordenanza N° 7.703/2004 que regula la actividad de vendedores y vendedoras ambulantes, y su modificatoria Ordenanza N° 10.005/2019.

El Decreto reglamentario N° 542/2022, y;

Considerando: Que desde tiempos inmemorables el derecho al trabajo es considerado como un derecho social fundamental, que a lo largo de los años ha sufrido diferentes transformaciones en su concepción, convirtiéndose en un concepto amplio y dinámico producto de los diferentes procesos sociales y económicos por los que fue atravesando nuestro país y el mundo en general.

Que los trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular se desempeñan de manera individual o colectiva en unidades productivas con diversas modalidades organizativas, habiendo generado su propio trabajo con el objeto de producir, crear, circular y/o comercializar bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo, el de su familia y/o el comunitario.

Que este sector ha crecido significativamente en los últimos años, abarcando cada vez más rubros y evidenciando una fuerte transformación de la dinámica laboral y productiva.

Que ante la tendencia a la caída de la tasa de asalarización y el ascenso de los niveles de precariedad e informalidad en el mercado de trabajo, resulta fundamental preguntarse sobre cuáles son las características propias del sector de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular.

Que este sector de la población suele quedar por fuera de las mediciones estadísticas oficiales debido a que los instrumentos de medición no están diseñados para su captación y, además, cuentan con alto nivel de informalidad que dificulta la obtención de datos certeros.

Que el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP) busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular para que accedan a herramientas que les permitan potenciar su trabajo.

Que en el año 2022 el ReNaTEP publicó un informe donde evidenció que de las 3.225.268 personas que se inscribieron en la rama de actividad “Comercio Popular y Trabajos en Espacios Públicos” a lo largo del país, el 26,4% declaró como ocupación principal la de vendedor/a ambulante.

Que además la mayor parte de los/as trabajadores/as de Comercio y Espacio Público lleva adelante sus tareas de manera individual (77,1%), mientras que sólo el 22,9% trabaja de forma colectiva.

Que según un informe del Departamento de Economía de la Federación Gremial del Comercio e Industria de Rosario (FeCoI) en el mes de septiembre de 2023 se detectaron 94 puestos de venta ambulante dispuestos en calles céntricas de la ciudad; donde el 44% de los puestos relevados ubicados sobre calle San Luis, seguido por calle San Martín con el 27% del total, Córdoba el 22%, y Rioja con el 7%.

Que las categorías más comercializadas según el sondeo fueron: Indumentaria y Calzados, representando el 30% del total, seguido por Juguetería (19%), Alimentos y Bebidas (14%), Artesanías (12%) y Óptica, Relojería y Joyería (10%). Por último, Accesorios para Celulares (9%), Vivero y Florería (6%) fueron las categorías con menor participación.

Que desde el año 2004 la ciudad de Rosario cuenta con la Ordenanza N° 7.703/2004 que regula las condiciones y requisitos para ejercer la venta ambulante.

Que dicha Ordenanza establece un piso normativo otorgando un marco regulatorio a estos trabajadores y trabajadoras de la economía popular que hasta ese momento se encontraban en situación de “irregularidad”.

Que en el año 2022 el Secretario de Gobierno Gustavo Zignago declaró en una nota para La Capital en referencia a dicha Ordenanza que *“reglamenta la actividad, la ordena y le da certeza a los que trabajan en la calle, en un rubro que a veces se maneja con pautas y criterios que están lejos del alcance del control”* y además advirtió que en esta materia de competencia municipal quieren tener *“un control más estricto e inteligente, y para eso involucramos tecnología que nos permitirá conocer quiénes son las personas, y tener un sistema transparente y seguro de inscripción y registro”*.

Que en la Ordenanza N° 10.005/2019 que modifica el artículo 3 de la Ordenanza N° 7.703/2004 se establece un cupo de permisos de venta ambulante que no podrá ser inferior al 0,1 % del total de la población de la ciudad.

Que el mayor nivel de desagregación de las proyecciones poblacionales elaboradas por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) es el nivel departamental.

Que ante esta ausencia de datos estadísticos poblacionales desagregados por ciudad se procedió a utilizar una fuente de datos más acorde que sí cuente con ese nivel de desagregación.

Que en base al Censo Nacional de Población (2010) y las proyecciones llevadas adelante por el INDEC, la Dirección General de Estadística de la Municipalidad de Rosario estimó que para el 2023

la población rosarina asciende a 1.009.037, lo cual establece un cupo mínimo de 1.010 permisos de venta ambulante.

Que el artículo 3.3 de la Ordenanza N° 7.703/2004 establece que el Departamento Ejecutivo debe informar anualmente al Concejo Municipal la composición de la lista de los permisos vigentes y su correspondiente georeferencia y rubro.

Que en abril del año 2022, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentó la Ordenanza 10005/2019, a través del Decreto Reglamentario N° 0542, en el que se establece el procedimiento de asignación de permisos de venta ambulante.

Que dicho procedimiento incluye la Apertura del registro de Postulantes, el cual implica que los interesados/as deberán completar con carácter de Declaración Jurada, un formulario web de solicitud, junto con el cual deberán consignar los datos y la documentación solicitada para acceder al permiso según los requisitos establecidos por normativa.

Que a su vez, en el Decreto Reglamentario N° 0542 se establece los mecanismos de constatación de requisitos, de asignación de puntajes, de orden de mérito y prelación de los postulantes, así como también el sistema de sorteos correspondientes, para la asignación de los permisos por zona y rubro.

Que se prevé que los resultados de los sorteos sean publicados en la página WEB de la Municipalidad de Rosario.

Que en mayo del 2022, se realizó la apertura del Registro de Postulantes en la WEB de la Municipalidad (<https://www.rosario.gob.ar/inicio/postularme-para-ejercer-el-comercio-en-la-publica>); el cual fue anunciado y difundido públicamente y que estableció como fecha límite para la inscripción el 15 de septiembre de 2022, para que los/as postulantes tuvieran plazos para obtener la documentación requerida.

Que este Bloque ha tomado conocimiento de la recepción de notificaciones por parte de vendedores y vendedoras ambulantes a quienes se les ha otorgado la renovación o asignación de nuevos permisos, luego de haber cumplimentado los pasos del proceso descripto anteriormente.

Que no obstante, también nos han llegado consultas de ciudadanos que habiéndose inscripto, y habiendo presentado documentación requerida, no han tenido notificaciones sobre el estado de sus solicitudes.

Que entendemos que el decreto reglamentario de la Ordenanza 10.005/2019, establece mecanismos sólidos de transparencia a la hora de asignar los permisos de comercialización y venta ambulante, y que el objetivo de este proyecto, es aportar en esa dirección.

Que es sumamente importante contar con información precisa que permita conocer el estado de situación para luego realizar políticas públicas que impliquen un impacto positivo y ayuden a mejorar las condiciones de este sector de la población que crece día a día.

Que el acompañamiento y fortalecimiento por parte del Estado hacia este sector es de vital importancia ya que han sido

históricamente excluidos y relegados y que, ante este contexto de crisis económica, se ven más perjudicados que otros sectores.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO **(Nº**

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, informe en el plazo establecido por el Decreto N° 692/09, sobre la actual implementación de la Ordenanza N° 7703/2004 y su modificatoria detallando lo siguiente:

1. Cantidad de solicitudes de permisos de venta ambulante durante el año 2023;
2. Cantidad de permisos otorgados durante el año 2023;
3. Cantidad de permisos renovados y no renovados;
4. Cantidad de permisos vigentes a la actualidad con su respectiva georeferenciación y desagregación por rubros;
5. Si se han rechazado solicitudes de permisos; en caso afirmativo, indique cantidad y motivo del mismo;
6. Si se realizan notificaciones fehacientes, en caso afirmativo, indique mecanismos utilizados;
7. Condiciones del proceso administrativo, formas de otorgamiento de permisos a vendedores y vendedoras ambulantes y tiempos del mismo.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, 17 de octubre de 2023.-

Firmas



Leon Daniela



Pellegrini Jesica



Tepp Caren

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a vertical stroke and a small flourish at the bottom right.

Irigoitia Julia



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(N° 64.696)

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por las/los Concejales/les Caren Tepp, Pedro Salinas, Jesica Pellegrini, Juan Monteverde y María Luz Ferradas, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre implementación de la Ordenanza N° 7.703 - Permisos de Venta Ambulante. Se fundamenta que:

“Visto: La Ordenanza N° 7.703/2004 que regula la actividad de vendedores y vendedoras ambulantes, y su modificatoria Ordenanza N° 10.005/2019.

El Decreto reglamentario N° 542/2022, y

Considerando: Que desde tiempos inmemorables el derecho al trabajo es considerado como un derecho social fundamental, que a lo largo de los años ha sufrido diferentes transformaciones en su concepción, convirtiéndose en un concepto amplio y dinámico producto de los diferentes procesos sociales y económicos por los que fue atravesando nuestro país y el mundo en general.

Que los trabajadores y las trabajadoras de la Economía Popular se desempeñan de manera individual o colectiva en unidades productivas con diversas modalidades organizativas, habiendo generado su propio trabajo con el objeto de producir, crear, circular y/o comercializar bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo, el de su familia y/o el comunitario.

Que este sector ha crecido significativamente en los últimos años, abarcando cada vez más rubros y evidenciando una fuerte transformación de la dinámica laboral y productiva.

Que ante la tendencia a la caída de la tasa de asalarización y el ascenso de los niveles de precariedad e informalidad en el mercado de trabajo, resulta fundamental preguntarse sobre cuáles son las características propias del sector de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular.

Que este sector de la población suele quedar por fuera de las mediciones estadísticas oficiales debido a que los instrumentos de medición no están diseñados para su captación y, además, cuentan con alto nivel de informalidad que dificulta la obtención de datos certeros.

Que el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP) busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos

de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular para que accedan a herramientas que les permitan potenciar su trabajo.

Que en el año 2022 el ReNaTEP publicó un informe donde evidenció que de las 3.225.268 personas que se inscribieron en la rama de actividad "Comercio Popular y Trabajos en Espacios Públicos" a lo largo del país, el 26,4% declaró como ocupación principal la de vendedor/a ambulante.

Que además la mayor parte de los/as trabajadores/as de Comercio y Espacio Público lleva adelante sus tareas de manera individual (77,1%), mientras que sólo el 22,9% trabaja de forma colectiva.

Que según un informe del Departamento de Economía de la Federación Gremial del Comercio e Industria de Rosario (FeCoI) en el mes de septiembre de 2023 se detectaron 94 puestos de venta ambulante dispuestos en calles céntricas de la ciudad; donde el 44% de los puestos relevados ubicados sobre calle San Luis, seguido por calle San Martín con el 27% del total, Córdoba el 22%, y Rioja con el 7%.

Que las categorías más comercializadas según el sondeo fueron: Indumentaria y Calzados, representando el 30% del total, seguido por Juguetería (19%), Alimentos y Bebidas (14%), Artesanías (12%) y Óptica, Relojería y Joyería (10%). Por último, Accesorios para Celulares (9%), Vivero y Florería (6%) fueron las categorías con menor participación.

Que desde el año 2004 la ciudad de Rosario cuenta con la Ordenanza N° 7.703/2004 que regula las condiciones y requisitos para ejercer la venta ambulante.

Que dicha ordenanza establece un piso normativo otorgando un marco regulatorio a estos trabajadores y trabajadoras de la economía popular que hasta ese momento se encontraban en situación de "irregularidad".

Que en el año 2022 el Secretario de Gobierno Gustavo Zignago declaró en una nota para La Capital en referencia a dicha ordenanza que "reglamenta la actividad, la ordena y le da certeza a los que trabajan en la calle, en un rubro que a veces se maneja con pautas y criterios que están lejos del alcance del control" y además advirtió que en esta materia de competencia municipal quieren tener "un control más estricto e inteligente, y para eso involucramos tecnología que nos permitirá conocer quiénes son las personas, y tener un sistema transparente y seguro de inscripción y registro".

Que en la Ordenanza N° 10.005/2019 que modifica el artículo 3° de la Ordenanza N° 7.703/2004 se establece un cupo de permisos de venta ambulante que no podrá ser inferior al 0,1 % del total de la población de la ciudad.

Que el mayor nivel de desagregación de las proyecciones poblacionales elaboradas por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) es el nivel departamental.

Que ante esta ausencia de datos estadísticos poblacionales desagregados por ciudad se procedió a utilizar una fuente de datos más acorde que sí cuente con ese nivel de desagregación.

Que en base al Censo Nacional de Población (2010) y las proyecciones llevadas adelante por el INDEC, la Dirección General de Estadística de la Municipalidad de Rosario estimó que para el 2023 la población rosarina asciende a 1.009.037, lo cual establece un cupo mínimo de 1.010 permisos de venta ambulante.

Que el artículo 3.3 de la Ordenanza N° 7.703/2004 establece que el Departamento Ejecutivo debe informar anualmente al Concejo Municipal la composición de la lista de los permisos vigentes y su correspondiente georreferencia y rubro.

Que en abril del año 2022, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentó la Ordenanza N° 10.005/2019, a través del Decreto Reglamentario N° 0542, en el que se establece el procedimiento de asignación de permisos de venta ambulante.

Que dicho procedimiento incluye la apertura del registro de postulantes, el cual implica que los interesados/as deberán completar con carácter de declaración jurada, un formulario web de solicitud, junto con el cual deberán consignar los datos y la documentación solicitada para acceder al permiso según los requisitos establecidos por normativa.

Que a su vez, en el Decreto Reglamentario N° 0542 se establece los mecanismos de constatación de requisitos, de asignación de puntajes, de orden de mérito y prelación de los postulantes, así como también el sistema de sorteos correspondientes, para la asignación de los permisos por zona y rubro.

Que se prevé que los resultados de los sorteos sean publicados en la página web de la Municipalidad de Rosario.

Que en mayo del 2022, se realizó la apertura del Registro de Postulantes en la web de la Municipalidad (<https://www.rosario.gob.ar/inicio/postularme-para-ejercer-el-comercio-en-la-publica>); el cual fue anunciado y difundido públicamente y que estableció como fecha límite para la inscripción el 15 de septiembre de 2022, para que los/as postulantes tuvieran plazos para obtener la documentación requerida.

Que este Bloque ha tomado conocimiento de la recepción de notificaciones por parte de vendedores y vendedoras ambulantes a quienes se les ha otorgado la renovación o asignación de nuevos permisos, luego de haber cumplimentado los pasos del proceso descripto anteriormente.

Que no obstante, también nos han llegado consultas de ciudadanos que habiéndose inscripto, y habiendo presentado documentación requerida, no han tenido notificaciones sobre el estado de sus solicitudes.

Que entendemos que el decreto reglamentario de la Ordenanza N° 10.005/2019, establece mecanismos sólidos de transparencia a la hora de asignar los permisos de comercialización y venta ambulante, y que el objetivo de este proyecto, es aportar en esa dirección.

Que es sumamente importante contar con información precisa que permita conocer el estado de situación para luego realizar políticas públicas que impliquen un impacto positivo y ayuden a mejorar las condiciones de este sector de la población que crece día a día.

Que el acompañamiento y fortalecimiento por parte del Estado hacia este sector es de vital importancia, ya que han sido históricamente excluidos y relegados y que, ante este contexto de crisis económica, se ven más perjudicados que otros sectores”.

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, informe en el plazo establecido por el Decreto N° 692/09, sobre la actual implementación de la Ordenanza N° 7.703/2004 y su modificatoria detallando lo siguiente:

1. Cantidad de solicitudes de permisos de venta ambulante durante el año 2023.
2. Cantidad de permisos otorgados durante el año 2023.
3. Cantidad de permisos renovados y no renovados.
4. Cantidad de permisos vigentes a la actualidad con su respectiva georeferenciación y desagregación por rubros.
5. Si se han rechazado solicitudes de permisos; en caso afirmativo, indique cantidad y motivo del mismo.
6. Si se realizan notificaciones fehacientes; en caso afirmativo, indique mecanismos utilizados.
7. Condiciones del proceso administrativo, formas de otorgamiento de permisos a vendedores y vendedoras ambulantes y tiempos del mismo.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Octubre de 2023.-